



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-A-MDS/C

Santiago, 13 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

El Informe N°086-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 07 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión - Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma, respecto de la modificación presupuestal tipo 003 créditos y anulaciones entre proyectos, la Opinión Legal N°143-2024-OGAJ/MDS, del 12 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, en mérito, **i.** al Informe N°091-2024-MDS/GI/DEP-JLRM, del 19 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos - Ing. José Luis Ramos Mora, requiriendo incorporación a la programación multianual de inversiones, creación meta y creación de meta y asignación presupuestal correspondiente a PIPs e IOARR viabilizados, **ii.** el Informe N°074-2024-MDS/OGPPI-OPTO, del 26 de febrero de 2024, emitido por la Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto - Econ. Norka Tomaylla Carreño, solicitando asignación presupuestal y creación de meta a los PIPs, **iii.** el Informe N°042-2024-OPMI-OGPPI-MDS, del 06 de marzo de 2024, emitido el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones “OPMI” - Econ. Jakelin Ramírez Castro, que brinda opinión favorable a la propuesta de modificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 47° Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional y Programático, señala que “*47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos*”. Asimismo, en su artículo 47.2 señala que “*Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano*”;

Que, en mérito a la Ley N°31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, en su artículo 11 que regula las medidas en gastos de inversión, se tiene el numeral “11.1” que señala que “*Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de*



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda.

Que, con el Informe N°042-2024-OPMI-OGPPI-MDS, del 06 de marzo de 2024, emitido el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones "OPMI" – Econ. Jakelin Ramirez Castro, brinda opinión favorable a la propuesta de asignación presupuestal y creación de meta a 12 inversiones conforme se observa en el cuadro 01 (uno), y la inversión habilitadora en el cuadro número 02 (dos) denominada CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO, conforme al sustento recaído en el Informe N°091-2024-MDS/GI/DEP-JLRM, del 19 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos – Ing. José Luis Ramos Mora, requiriendo incorporación a la programación multianual de inversiones, creación meta y asignación presupuestal correspondiente a PIPs e IOARR viabilizados, hasta por el monto de S/. 375 700.00 soles para los doce proyectos descritos en el cuadro 01 contenido en el informe descrito al inicio del presente párrafo.

Que, con el Informe N°086-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 07 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión - Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma, respecto de la modificación presupuestal tipo 003 créditos y anulaciones entre proyectos, en mérito, **i.** al Informe N°091-2024-MDS/GI/DEP-JLRM, del 19 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos – Ing. José Luis Ramos Mora, requiriendo incorporación a la programación multianual de inversiones, creación meta y asignación presupuestal correspondiente a PIPs e IOARR viabilizados por un total de 12 inversiones, siendo el proyecto habilitador el denominado CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO por el monto de S/.375 700.00 soles, **ii.** el Informe N°074-2024-MDS/OGPPI-OPTO, del 26 de febrero del 2024, emitido por la Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto – Econ. Norka Tomaylla Carreño, emite la opinión técnica de disponibilidad presupuestal y creación de meta a los PIPs, mediante resolución del titular con el tipo de modificación tipo 003, **iii.** el Informe N°042-2024-OPMI-OGPPI-MDS, del 06 de marzo del 2024, emitido el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones "OPMI" – Econ. Jakelin Ramírez Castro, que brinda opinión favorable a la propuesta de modificación.

Que, en mérito a la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", tenemos en su Artículo 28, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que en su numeral "28.1" estable que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, con el Informe N°086-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 07 de marzo del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión - Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma, informa que para que los Gobiernos Locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre inversión, se requiere opinión favorable previa de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad o quienes hagan sus veces, conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 31953 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2024", contando con la opinión favorable de la OPMI, conforme se observa en el Informe N°042-2024-OPMI-OGPPI-MDS, del 06 de marzo de 2024, emitido el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones "OPMI" – Econ. Jakelin Ramírez Castro, que brinda opinión favorable a la propuesta de modificación.

Que, del Informe N°086-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 07 de marzo del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión - Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma, se informa que conforme al artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", las modificaciones a nivel funcional programático deben cumplir con los siguientes requisitos:



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, mediante Opinión Legal N° 143-2024-OGAJ/MDS, del 12 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza OPINA; por absolver precedente la modificación presupuestal mediante Notas de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de tipo 003 de la Municipalidad Distrital de Santiago por la suma de S/. 375 700.00 soles;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público.

SE RESUELVE:

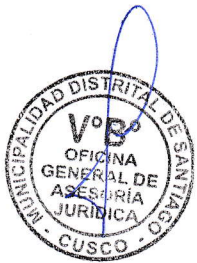
ARTICULO PRIMERO: Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución de Alcaldía se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de marzo de 2024.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.:
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO, CUSCO
Municipalidad Distrital de Santiago
Cusco
Mgtr. SERGIO SULLICA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE